

**RESOLUCION: 15/2018**

MAT: COMPLEMENTA RESOLUCIÓN  
N°2659/2017 QUE APRUEBA  
AMPLIACIÓN DE PLAZO CON RESPECTO  
A OBTENER GRADO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARA  
LOS EGRESADOS DE LA CARRERA DE  
DERECHO

**Santiago, 05 de octubre 2018.**

**VISTOS:**

- 1° La Resolución N° 0309 del 10 de Diciembre de 1990, que aprueba Reglamento para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Central de Chile.
- 2° La Resolución N° 2305 del 03 de Julio de 2012, que fija texto refundido y actualiza Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central de Chile.
- 3° La Resolución N° 3915 del 21 de octubre de 2016, que aprueba ampliación de plazo para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para los egresados de la carrera de Derecho.
- 4° La Resolución N° 2659 del 09 de junio de 2017, que complementa Resolución N° 3915 que aprueba ampliación de plazo para obtener grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para los egresados de la carrera de derecho.
- 5° La Resolución N° 4819 del 27 de diciembre de 2016, que promulga el Acuerdo de la Honorable Junta Directiva que aprueba nuevo texto del Reglamento de la carrera de Derecho.
- 6° El análisis efectuado por la Vicerrectoría Académica.
- 7° Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.
- 8° El Acuerdo N°1, del Acta del Consejo de Facultad realizado el 27 de septiembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- 1° La necesidad de interpretar y ejecutar armónicamente las diversas resoluciones que regulan los plazos y formas de rendir el examen de licenciatura de la carrera de Derecho de la Universidad Central de Chile.
- 2° La contribución a la mejora de la tasa de titulación de la carrera de Derecho, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Facultad.
- 3° La implementación de un examen de grado que incorpore las competencias reconocidas en el perfil de egreso consagrado en la Resolución N° 1596/2008.
- 4° La necesidad de fortalecer una eficaz vinculación con el estamento de egresados como parte de la política institucional de vinculación con los mismos, en tanto eje estratégico plasmado en el Plan Estratégico de Corporativo 2016/2020 de la Universidad Central de Chile.
- 5° Las razones de aseguramiento de buen servicio para la rendición del Examen de Licenciatura de egresados en todas sus oportunidades, si fuera necesario.

**RESUELVO: APRUÉBESE LA SIGUIENTE COMPLEMENTACIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMACIÓN SEGMENTADA DE EXÁMENES DE GRADO HASTA DICIEMBRE DE 2019, DE POSTULANTES AFECTOS A LA RESOLUCIÓN N° 2659, Y EGRESADOS 2015, SEGÚN SU AÑO DE EGRESO.**

1° A todos los estudiantes en calidad de egresados, sea de malla anual o semestral, cualquiera sea su fecha de egreso hasta el término del segundo semestre del año 2015 que, encontrándose habilitados para finalizar su proceso de licenciatura y que, al 30 de Noviembre de 2018, no hayan cumplido los requisitos reglamentarios para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, se les concede la posibilidad, según su fecha de egreso, de agotar las oportunidades que le resten para rendir su Examen de Grado.

2° Los egresados descritos previamente y que, al 30 de noviembre de 2018, rindieron o no su examen de grado en cualquiera de sus oportunidades, deberán necesariamente inscribirse para acceder a la programación segmentada, que por la presente resolución se establece, ante la Oficina de Apoyo y Seguimiento al Egresado (OASE). En el caso de los egresados de las sedes La Serena y Antofagasta, deberán realizar dicha inscripción por vía correo electrónico, a través de formulario que se dispondrá para estos fines. En todos los casos anteriores el plazo para inscribirse se extingue el día 28 de Diciembre del presente año, inclusive, de acuerdo a lo que en los siguientes numerales se indica.

3° Respecto los egresados entre el año 1987 al 2009, los meses disponibles para rendir el Examen de Licenciatura, en todas sus oportunidades, serán: marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2019, inclusive. Para los egresados entre los años 2010 al 2015, los meses disponibles para rendir el Examen de Licenciatura, en todas sus oportunidades, serán: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, inclusive.

4° Tratándose, en particular, de estudiantes de la malla anual, que no hayan rendido nunca el Examen de Licenciatura o no tengan presentada aún la Memoria de Prueba, deberán entregar la misma ante la OASE, hasta 45 días corridos antes del día de la rendición del Examen respectivo programado para el año 2019. El no cumplimiento de este requisito imposibilitará al egresado de rendir el Examen de Licenciatura en dicha oportunidad.

5° Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3° precedente, si un egresado o egresada, de cualquier año de egreso, que habiendo cumplido con la inscripción establecida en el numeral 2°, que desea rendir su Examen con anterioridad a lo estipulado en la programación segmentada, deberá inscribirse, siempre, a objeto de rendir su Examen de Licenciatura, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes anterior a la fecha de rendición del mismo, donde se privilegiará al egresado o egresada con fecha de egreso más reciente.

6° El pago del Examen de Licenciatura no será requisito para la inscripción a la programación segmentada, conforme a lo establecido en el numeral 2° precedente. Dicho pago deberá realizarse a todo evento y como máximo, dentro de los 30 días corridos, inmediatamente anteriores a la fecha de rendición programada para el Examen respectivo, en cada una de las oportunidades que corresponda.

Anótese, comuníquese y archívese.

EMILIO OÑATE VERA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO



JU/RP/RM/EF/vpo.